

Secció V. Anuncis
Subsecció segona. Altres anuncis oficials
TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN (TAIC)

10002 *Notificació relativa a l'expedient 76/20*

Ante la Gerencia del TAIC, la mercantil **ULMA C Y E SOC. COOP**, con CIF F-20023065, ha presentado demanda arbitral señalando como demandado a la mercantil ALL COVER SOLUTIONS, S.L.U. con CIF B-16541625, en reclamación de la cantidad **3.471,46 €** más intereses, gastos y costas; acompañando a dicha demanda la documentación oportuna, tramitándose el expediente bajo el número 76/20.

Se recibió designación del Colegio de Abogados en la que nombra árbitro al letrado Don Joaquín Martínez Camacho; que comunicó la aceptación del nombramiento y la inexistencia de causa de incompatibilidad. Se intentó la notificación al demandado en las direcciones y domicilios señalados a tal efecto, siendo infructuosos todos los intentos realizados, haciéndose la notificación por publicación en el BOP de la existencia de la demanda arbitral, árbitro designado y fecha para la celebración de la vista. Seguidos los trámites pertinentes se dictó laudo de fecha 28 de septiembre de 2020 en el que tras la exposición de los antecedentes y fundamentos, resolvió:

“Que la entidad mercantil demandada, ALL COVER SOLUTIONS S.L.U., con C.I.F.: B-16.541.625 y domicilio en calle Buscarets 13, 2º A, sita en Palma, con e-mail: info@allcoversolutions.com debe abonar a la entidad mercantil demandante, la mercantil ULMA C Y E SOC. COOP., con C.I.F. F 20.023.065 y domicilio social en Paseo Otadui 3, sita en la localidad de Oñate (Guipuzcoa) la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.471,46 €)**, así como los intereses a tenor de lo expuesto en el segundo fundamento, con expresa imposición de costas a la entidad demandada..”

El laudo es definitivo y firme en cuanto al fondo de la cuestión,(sin perjuicio de la acción de anulación prevista en el artículo 40 de la Ley 60 /2003) pudiendo las partes solicitar en los tres días siguientes a la publicación del mismo, la corrección de errores de cálculo o tipográficos, la aclaración o el complemento del mismo; pudiendo realizar comunicaciones relativas a este procedimiento en el correo electrónico: secretaria@ta-ic.es, y pudiendo solicitar cualquier información en el teléfono 651 45 20 05.

Y para que sirva este edicto en forma y efectos de notificación al demandado anteriormente citado, extendiendo el presente en Las Palmas a 05 de octubre de 2020, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apoderada de la Asociación Tribunal Arbitral para la Industria y Construcción
Eva Busto Monteagudo.

